

Inicio

Bienvenido PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minutos(s) con 0 segundos.

MI Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO
REGIONAL DE
TUMBES Sede
Central

Inicio

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
PreparatoriosBuscar Participantes
InscritosBandeja de Expresión de
Interés para la
Reconstrucción con
CambiosBandeja Difusión de
Requerimientos - Ley N°
30225Consultar Avisos
Informativos de
ContratacionesBuscar Oficinas de
SupervisiónConsultar Notificaciones
de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
ProcedimientoReporte Elevación de
Observaciones

Ir a Info Obras

Listado de participantes

Entidad convocante GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria 1
Objeto de contratación Consultoría de Obra
 Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
Descripción del objeto
Número de Contratación REGIÓN TUMBES-2020-299

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] **Participante** [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20523603664	PRZ INGENIEROS S.A.C	06/11/2020	Válido		06/11/2020	20523603664	  
12	Proveedor con RUC	20573023481	JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L	10/11/2020	Válido		10/11/2020	20573023481	  
13	Proveedor con RUC	20601507413	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	07/11/2020	Válido		07/11/2020	20601507413	  
14	Proveedor con RUC	20602336876	ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L.	13/11/2020	Válido		13/11/2020	20602336876	  
15	Proveedor con RUC	20605048413	ESCABE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCABE INGENIEROS E.I.R.L.	09/11/2020	Válido		09/11/2020	20605048413	  

15 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 11 a 15. Página 2 / 2.

1 2

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES			
10156781059	CONSORCIO PACIFICO	17/11/2020	19:26:00	Electronico

Inicio

Bienvenido PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

Su Sesión está por expirar (aproximadamente en 30 minutos) con 0 segundos.

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a: Info Obras

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2020-299

Datos del postor

RUC / Código	10156781059
Consorcio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO PACIFICO

Representante Legal

Nombre	OSCAR NOLBERTO	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	FLORES	Nro. Documento	41510395
Apellido materno	RAMIREZ		

Datos de registro

Fecha de registro	17/11/2020	Estado de registro	Valido
Hora de registro	19:28:37	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO	Motivo de observación	
Fecha presentación	17/11/2020	Justificación	
Hora presentación	19:29:00		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa Integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	10156781059	ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO	Consultor de Obras	50.00	PERU	SI	No
2	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Consultor de Obras	50.00	PERU	SI	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_17112020_072832.zip	zip	10.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
1	CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	1	453934.40	-	-	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

NOVIEMBRE 2020

CONSORCIO PACIFICO

Oscar Nolasco Torres Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO PACIFICO

INDICE DE LA OFERTA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:

PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(ANEXO N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento **(ANEXO N° 2)**
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(ANEXO N° 3)**
- e) Oferta Económica en Soles **(ANEXO N° 4)**
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de consorcio **(Anexo N° 6)**

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

- a) Contrato de consorcio **(Anexo N° 6)**
- b) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE
- b) Factor de Evaluación Experiencia
 - Experiencia del postor en la especialidad **(ANEXO N° 10)**
 - Oferta Económica Soles **(ANEXO N° 4)**

CONSORCIO PACIFICO
Calle Malval I, Bellavista Noria y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO PACIFICO

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Handwritten blue mark resembling a stylized 'Y' or a signature.

Handwritten blue mark resembling a stylized '7'.

CONSORCIO PACIFICO
Aqui
Reserva de Ley

CONSORCIO PACIFICO

**A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD
DE LA OFERTA**

8
7

CONSEJO CIVIL
C. de Malherbe, Juan Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO PACIFICO

252

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, **ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO**, identificado con **DNI N° 15678105**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



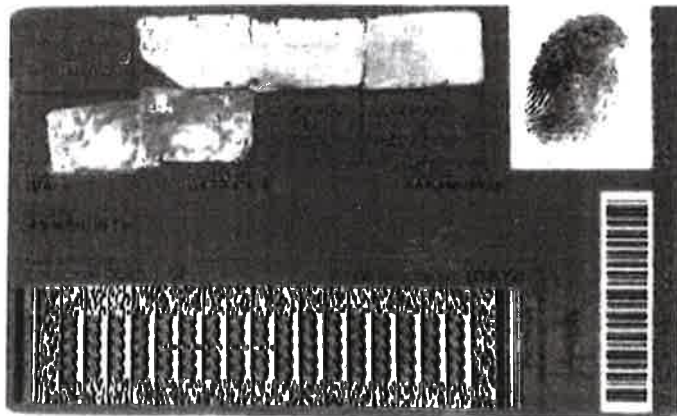
.....
ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO
DNI 15678105



COMERCIO TUMBES
.....
Oficina Municipal de Tumbes
REPRESENTANTE LEGAL



Handwritten blue markings, possibly a stylized signature or initials.



CONSEJO REGULADOR
 Calle Matucana 1000, Lima 181
 REPUBLICA DEL PERU

449

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, identificado con **DNI N° 18142076**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



.....
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI 18142076



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO PACIFICO**, identificado con DNI N°41510395, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO PACIFICO		
Domicilio Legal :	BLOCK B MZ. P INT. 503 CONRE MONTERRICO 2 ETAPA CASTILLA-PIURA-PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	944464918	
Correo electrónico : pacifico_perusac@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO		
Domicilio Legal :	JIRON SAN MARTIN 19 (ALT EMPRESAS AZUCARERAS) LIMA-BARRANCA-PARAMONGA		
RUC : 10156781059	Teléfono(s) :	945324416	
Correo electrónico: juanespiritu@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI		
Domicilio Legal :	MANUEL TEJADA N771 URB SAN FERNANDO, LA LIBERTAD, TRUJILLO		
RUC : 10181420761	Teléfono(s) :	972854174	
Correo electrónico: jstavelar@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

CONSORCIO PACIFICO
Oscar Nolberto Flores Ramirez
Rep. del REPRESENTANTE LEGAL

446

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ** postor y representante común del **CONSORCIO PACIFICO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.


TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



CONSORCIO PACIFICO
Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

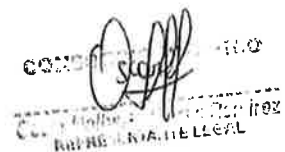
TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



.....
OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



COMITÉ DE SELECCIÓN
Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA DIARIA	OFERTA ECONOMICA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES. (150 DIAS C)	2,398.95	S/ 359,842.50
LIQUIDACION (60 DIAS C)		S/ 48,698.46
TOTAL		S/ 408,540.96 (Cuatrocientos ocho mil quinientos cuarenta con 96/100 soles)

El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2020.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ** postor y representante común del **CONSORCIO PACIFICO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



CONFIRMACIÓN
OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

"CONSORCIO PACIFICO"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE FORMACION DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION EN FORMA DE CONSORCIO, QUE OTORGAN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

A.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLAUSULA PRIMERA.- DON **ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 15678105, CON RUC N°10156781059, CON DOMICILIO EN JIRON SAN MARTIN 19 (ALT EMPRESAS AZUCARERAS) LIMA-BARRANCA-PARAMONGA; Y **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, IDENTIFICADO CON DNI N°18142076, CON RUC: 10181420761 CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO; CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. -OBJETO. - ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO Y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE DE MODO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**", CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 210 DIAS CALENDARIOS, RECONOCIENDO QUE ESTAN LIMITADAS UNICAMENTE A SU OBJETO QUE NO SE ORIGINAN POR ELLO PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD, NI DERECHO, NI HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN EN SU LIBERTAD PARA REALIZAR O IR A ACTIVIDAD. LA CONSULTORÍA A EJECUTARSE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN RESPECTIVO CONTRATO DE CONSORCIO.

CLAUSULA SEGUNDA. - LA ASOCIACION DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DE LA MISMA ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

CLAUSULA TERCERA. -COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE. - LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN SON RESPONSABLES MANCOMUNADAMENTE Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA.

B. - LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA. -REPRESENTANTE COMÚN. - LOS CONSORCIADOS POR UNANIMIDAD, DESIGNA A DON **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, CON DNI N° 41510395, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA CLARA 650 URB. SANTA ROSA, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMUN, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PACIFICO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; ASI MISMO PODRA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA CONSULTORÍA; DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MAXIMO ORGANISMO DE LA ASOCIACION DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE SE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DE LA ASOCIACION EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE LA OFERTA Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**", A REALIZARSE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLITICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA: PODRA ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIENDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO, EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, FACULTAD DE ACUDIR, PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

c) EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA QUINTA. – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO. – LA ASOCIACIÓN TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO PACIFICO", LA ASOCIACIÓN ESTABLECE SU DOMICILIO EN LA CALLE TUMBES Nº 959 – B 2DO PISO DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ESTE ES EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO PACIFICO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

D) LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLAUSULA SEXTA. - PARTICIPACION DE LA ASOCIACION. - LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO PACIFICO SON LAS SIGUIENTES:

- 1. OBLIGACIONES DE **ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO** (50%)
 - EJECUCIÓN FÍSICA DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA.
 - RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LA OFERTA.
 - RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION OPORTUNA DEL TRAMITE DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.
 - RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y TECNICO REQUERIDO EN LAS BASES.
 - RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
 - EMITIR FACTURAS Y/O R/H A NOMBRE DE ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO
 - LLEVAR LA CONTABILIDAD.
 - EXPERIENCIA DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES

- 2. OBLIGACIONES DE **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN** (50%)
 - EJECUCIÓN FÍSICA DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA.
 - EXPERIENCIA DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES

E) EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES:

SEGÚN CLÁUSULA SEXTA, EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ES LA SIGUIENTE:

• ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO	50 % (CINCUENTA POR CIENTO).
• VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	50 % (CINCUENTA POR CIENTO).
TOTAL DE OBLIGACIONES	100% (CIEN POR CIENTO).

F) OTROS:

CLAUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES COLECTIVAS Y SOLIDARIAS FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION OBRA.

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER UNA CONTABILIDAD DEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO PACIFICO, LA EMPRESA ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO IDENTIFICADA CON RUC Nº 10156781059 HASTA SU FINALIZACION.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CRÉDITO O CONTRATOS QUE ANTE TERCEROS ASUMEN O CELEBREN EL CONSORCIO PACIFICO, CON CARGO AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION LA OBRA ARRIBA SEÑALADA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO PACIFICO QUE RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN ESTRUCTAMENTE DE LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y OBRA.

(Handwritten signature and number 1)

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O GIROS A NOMBRE DE 10156781059, QUIEN ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA COBRANZA POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE OBRA.

CLAUSULA OCTAVA. - DURACION DE LA ASOCIACION. - EL PLAZO DE DURACION DE LA ASOCIACION SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA Y SU LIQUIDACION FINAL. CUMPLIENDOSE LO ANTERIOR, LA ASOCIACION QUEDARA DISUELTA Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS ASOCIADOS Y DE ACUERDO CON SU PARTICIPACION CONFORME A LEY.

CLAUSULA NOVENA. - CESIONES. -NINGUNO DE LOS ASOCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LOS OTROS ASOCIADOS.

CLAUSULA DECIMA.- PODER.- POR EL MEDIO PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A DON **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, CON DNI N° 41510395, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN ; QUIEN A SOLO FIRMA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION, RETIRAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DEL CONSORCIO PACIFICO, COMO PAGO POR LA COBRANZA DE VALORIZACIONES, ADICIONALES, LIQUIDACIÓN FINAL Y OTROS POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, OTORGAR PODER A TERCEROS PARA RETIRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO PACIFICO, ABRIR, CERRAR Y GIRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS. EJECUTAR DEPOSITOS Y RETIROS, GIRAR. ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBREGIRAR, GIRAR. ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR; DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZAS, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISION DE LA OBRA.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LOS CONTRATANTES SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LA CLAUSULAS ANTERIORES.

TUMBES, 17 DE DICIEMBRE DEL 2020



ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO
DNI N° 15678105



VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
DNI N° 18142076

439

**B. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO**

Handwritten blue scribbles and a number '7' on the left margin.

CONSORCIO PACIFICO
Calle Independencia s/n Tumbes
Tumbes - TUMBES

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ** postor y representante común del **CONSORCIO PACIFICO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.


TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



COMITÉ DE SELECCIÓN
OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
REPÚBLICA PERUANA

437

"CONSORCIO PACIFICO"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE FORMACION DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION EN FORMA DE CONSORCIO, QUE OTORGAN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

A. - IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLAUSULA PRIMERA.- DON **ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 15678105, CON RUC N°10156781059, CON DOMICILIO EN JIRON SAN MARTIN 19 (ALT EMPRESAS AZUCARERAS) LIMA-BARRANCA-PARAMONGA; Y **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, IDENTIFICADO CON DNI N°18142076, CON RUC: 10181420761 CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO; CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. -OBJETO. - ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO Y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE DE MODO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**CONTRATAACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 210 DIAS CALENDARIOS, RECONOCIENDO QUE ESTAN LIMITADAS UNICAMENTE A SU OBJETO QUE NO SE ORIGINAN POR ELLO PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD, NI DERECHO, NI HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN EN SU LIBERTAD PARA REALIZAR O IR A ACTIVIDAD. LA CONSULTORÍA A EJECUTARSE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN RESPECTIVO CONTRATO DE CONSORCIO.

CLAUSULA SEGUNDA. - LA ASOCIACION DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DE LA MISMA ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

CLAUSULA TERCERA. -COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE. - LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN SON RESPONSABLES MANCOMUNADAMENTE Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA.

B. - LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:

CLAUSULA CUARTA. -REPRESENTANTE COMÚN. - LOS CONSORCIADOS POR UNANIMIDAD, DESIGNA A DON **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, CON DNI N° 41510395, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA CLARA 650 URB. SANTA ROSA, DISTRITO SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMUN, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PACIFICO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA; ASI MISMO PODRA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA CONSULTORÍA; DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MAXIMO ORGANISMO DE LA ASOCIACION DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE SE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DE LA ASOCIACION EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE LA OFERTA Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE "**CONTRATAACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**", A REALIZARSE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLITICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA; PODRA ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIENDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO, EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, FACULTAD DE ACUDIR, PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

c) EL DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA QUINTA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO. - LA ASOCIACIÓN TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO PACIFICO", LA ASOCIACIÓN ESTABLECE SU DOMICILIO EN LA CALLE TUMBES Nº 959 - B 2DO PISO DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ESTE ES EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO PACIFICO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

D) LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

CLAUSULA SEXTA. - PARTICIPACION DE LA ASOCIACION. - LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO PACIFICO SON LAS SIGUIENTES:

- 1. OBLIGACIONES DE **ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO** (50%)
 - EJECUCIÓN FÍSICA DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA.
 - RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LA OFERTA.
 - RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION OPORTUNA DEL TRAMITE DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.
 - RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y TECNICO REQUERIDO EN LAS BASES.
 - RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
 - EMITIR FACTURAS Y/O R/H A NOMBRE DE ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO
 - LLEVAR LA CONTABILIDAD.
 - EXPERIENCIA DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES

- 2. OBLIGACIONES DE **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN** (50%)
 - EJECUCIÓN FÍSICA DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA.
 - EXPERIENCIA DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES

E) EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES:

SEGÚN CLÁUSULA SEXTA, EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ES LA SIGUIENTE:

• ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO	50 % (CINCUENTA POR CIENTO).
• VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	50 % (CINCUENTA POR CIENTO).
TOTAL DE OBLIGACIONES	100% (CIEN POR CIENTO).

F) OTROS:

CLAUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES COLECTIVAS Y SOLIDARIAS FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION OBRA.

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA TENER UNA CONTABILIDAD DEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO PACIFICO, LA EMPRESA ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO IDENTIFICADA CON RUC Nº 10156781059 HASTA SU FINALIZACION.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CRÉDITO O CONTRATOS QUE ANTE TERCEROS ASUMEN O CELEBREN EL CONSORCIO PACIFICO, CON CARGO AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION LA OBRA ARRIBA SEÑALADA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO PACIFICO QUE RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN Estrictamente DE LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y OBRA.



EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O GIROS A NOMBRE DE 10156781059, QUIEN ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA COBRANZA POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE OBRA.

CLAUSULA OCTAVA. - DURACION DE LA ASOCIACION. - EL PLAZO DE DURACION DE LA ASOCIACION SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA Y SU LIQUIDACION FINAL. CUMPLIENDOSE LO ANTERIOR, LA ASOCIACION QUEDARA DISUELTA Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS ASOCIADOS Y DE ACUERDO CON SU PARTICIPACION CONFORME A LEY.

CLAUSULA NOVENA. - CESIONES. -NINGUNO DE LOS ASOCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LOS OTROS ASOCIADOS.

CLAUSULA DECIMA. - PODER.- POR EL MEDIO PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A DON **OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ**, CON DNI N° 41510395, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN ; QUIEN A SOLO FIRMA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION, RETIRAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DEL CONSORCIO PACIFICO, COMO PAGO POR LA COBRANZA DE VALORIZACIONES, ADICIONALES, LIQUIDACIÓN FINAL Y OTROS POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, OTORGAR PODER A TERCEROS PARA RETIRAR CHEQUES A NOMBRE DEL CONSORCIO PACIFICO, ABRIR, CERRAR Y GIRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS. EJECUTAR DEPOSITOS Y RETIROS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBREGIRAR, GIRAR. ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR; DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZAS, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISION DE LA OBRA.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LOS CONTRATANTES SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LA CLAUSULAS ANTERIORES.

TUMBES, 17 DE DICIEMBRE DEL 2020



ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO
DNI N° 15678105



VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
DNI N° 18142076

434

**DOCUMENTOS DE PRESENTACION
FACULTATIVA**

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large checkmark and the number 7.

Handwritten signature and official stamp of the Consorcio Pacifico.

CONSORCIO PACIFICO



RUC N° 10156781059

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO**

Domiciliado en: LIMA - BARRANCA - PARAMONGA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 10/09/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 17/09/2016
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 5 - Consultoría en obras de represas , Irrigaciones y afines - Categoría C
30225 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A (Solo aplica para
obras rurales)

FECHA IMPRESIÓN: 17/11/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10156781059

Razón Social : ESPIRITU GALVEZ JUAN DEMETRIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : JR. SAN MARTIN 19 (ALT EMPRESAS AZUCARERAS)
LIMA BARRANCA PARAMONGA

Distrito : PARAMONGA

Provincia : BARRANCA

Departamento : LIMA

Gerente General : —

Representante Legal : JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000154916-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 12/01/2012

(*) CIU v3 : 74216

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 19/01/2012

Código Nro. 108361

Impreso el 29/05/2019 11.50.24

www.mintra.gob.pe

Av. Saleteary 095
Jesus María
T: (611) 630-600

CONF. (Staff) - 2019
CONF. (Staff) - 2019
CONF. (Staff) - 2019
CONF. (Staff) - 2019



RUC N° 10181420761

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 08/12/2017

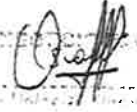
PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/12/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/02/2018

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A


 COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC
 OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC
 MEMBERSHIP AND LEGAL

FECHA IMPRESIÓN: 05/08/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

430



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181420761

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 771 LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : ---

Representante Legal : JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción : 0001286731-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/08/2014

(*) CIU v3 : 48207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/08/2014

Código Nro. 249004

Impreso el: 04/04/2018 11:07:13

Av. Sotomayor 895

COMPROMISO
[Signature]
REMYPE NACIONAL

Handwritten blue mark resembling a stylized '7' or a checkmark.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OTOCA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCOLLPAHUAYCCO Y CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO CASONE, DISTRITO DE OTOCA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	17/01/2012	NUEVOS SOLES	165,000.00		165,000.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAISA	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO OBRA: CONSTRUCCION DE LA REPRESA TAYAPUCRO - IRRIGACION SERICA, DISTRITO SAISA, PROVINCIA LUCANAS - AYACUCHO	CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP	20/01/2012	NUEVOS SOLES	190,000.00		355,000.00

[Handwritten signature and stamp]

² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

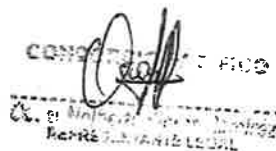
⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS, AREQUIPA	CONTRATO POR PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2019- MPC	22/11/2019	SOLES	659,469.34 (60%) 395,681.60		1,199.345.19
TOTAL								S/ 1,199.345.19

TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395



CONTRATO N° 005-2019-MPC
OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395



426

Municipalidad Distrital de OTOCA

Creada en la Época de la Independencia el 02 de Enero de 1857
Elevado a categoría de Pueblo por Ley N° 12301 del 03 de mayo de 1955
LUCANAS AYACUCHO



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Represa Collpahuaycco, Construcción del Canal de riego Casone, Distrito de OTOCA, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OTOCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20211432277, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n Distrito de OTOCA, representada por el **ALCALDE: LIC. MANOLO UBERNAY BERROCAL AYBAR**, identificado con DNI N° 21543488, y de otra parte don: **JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ**, con RUC N° 10156781059, con DNI N° 15678105 y con domicilio legal en Jr. San Martín N° 19, Paramonga - Barranca - Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2011-MDO/CE**, para la contratación de servicio de Consultoría de Obra en la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Construcción de la Represa Collpahuaycco, Construcción del Canal de riego Casone, Distrito de OTOCA, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho" a **JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ**, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente del Proyecto: "Construcción de la Represa Collpahuaycco, Construcción del Canal de riego Casone, Distrito de OTOCA, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles a todo costo, incluido IGV, según como se detalla:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO ADJUDICADO (S/.)
1	Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de la Represa Collpahuaycco, Construcción del Canal de riego Casone, Distrito de OTOCA, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho"	165,000.00

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

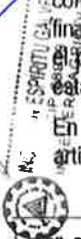
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga pagar en moneda nacional a **EL CONTRATISTA**, el monto establecido en la **CLAUSULA TERCERA**, el 30 % a la firma del presente contrato, el 30 % del avance de la elaboración del Expediente Técnico y el 40 % a la presentación del Expediente Técnico, con levantamiento de observaciones, previo informe final de conformidad emitido por el Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura, con el V°B° de la Administración General; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar para los efectos de su respectivo pago la correspondiente factura, quien deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días de emitido el informe final de conformidad del servicio; a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 181° del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Juan Demetrio Espiritu Galvez
 REPRESENTANTE LEGAL





Municipalidad Distrital de Otona
 Creada en la Época de la Independencia el 02 de Enero de 1857
 Elevado a categoría de Pueblo por Ley N° 12301 del 03 de mayo de 1955
 LUCANAS AYACUCHO



CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del siguiente día de firmado el contrato hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA respecto a la garantía de fiel cumplimiento, presenta la Carta N° 001-2012-JEF de fecha 09 de enero de 2012, mediante el cual solicita se le retenga el 10 % del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 213° del Decreto Supremo N° 107-2007-EF, acogiéndose a los artículos segundo y tercero de la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa", así como al Artículo 21° de la citada Ley aprobado por D.S. N° 009-2003-TR, el mismo que en su cuarto párrafo señala expresamente lo siguiente: (...) Las MYPE como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento podrán optar por la retención de parte de las Entidades de un **porcentaje de un diez (10) por ciento del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago**, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, a cuyo efecto deberán suscribir la Declaración Jurada autorizando el referido descuento". Asimismo, se debe señalar lo establecido en el Art. 3 de la Ley N° 28015 mediante el cual se detallan las características concurrentes que deben reunir las Micro y Pequeñas Empresas, tales como, Numero Total de Trabajadores y Niveles de Venta Anuales.

El Contratista como parte de su Propuesta Técnica presentada para la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-MDO/CE, adjunto una Declaración Jurada de ser una Micro Empresa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-TR.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliere a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

Municipalidad Distrital de Otona



ING. JUAN ESPERIDU GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO AEREO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO TERRESTRE



ING. JUAN ESPERIDU GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO AEREO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO TERRESTRE



ING. JUAN ESPERIDU GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO AEREO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO
 INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO TERRESTRE



CONTRATISTA

 REPRESENTANTE LEGAL

425

423



Municipalidad Distrital de Otopa
 Creada en la Época de la Independencia el 02 de Enero de 1857
 Elevado a categoría de Pueblo por Ley N° 12301 del 03 de mayo de 1955
 LUCANAS AYACUCHO



En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública conteniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Otopa a los diecisiete días del mes de enero de 2012.

[Handwritten blue scribbles and a large number '7' on the left margin]

Municipalidad Distrital de Otopa
 Sr. Alcalde
 Sr. Ubermay Berrocal Aybar
 ALCALDE
 D. N.º 24963888

[Handwritten signature]
 Sr. Juan Espiritu Galvez
 CIP 68919
 INGENIERO AGRICOLA

¹ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

[Handwritten signature]
 Sr. Juan Espiritu Galvez
 CIP 68919
 INGENIERO AGRICOLA



Municipalidad Distrital de OTOCA

Creada en la Época de la Independencia el 02 de Enero de 1857

Plaza de Armas S/N OTOCA / Av. Grau N° 399 Of. 13 4to. Piso Telf. 056-226470 / 056-266294
correo: muniooca@hotmail.com



- Urciza

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- Chavincha

- Concepción

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MANOLO UBERNAY BERROCAL AYBAR, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OTOCA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO; OTORGA:

- Casone

- Carhuamayre

- Caplla

CONFORMIDAD DE SERVICIOS

- Uchumbaca

- Patahuasi

Al Ing. **Juan Demetrio ESPIRITU GÁLVEZ**, identificado con DNI Nº 15678105, de profesión INGENIERO AGRÍCOLA, CIP Nº 68919; por haber realizado la CONSULTORIA DE OBRA contratada para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA REPRESA COLLPAHUAYCCO, CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO CASONE" DISTRITO OTOCA, PROVINCIA LUCANAS, AYACUCHO; Proceso de Selección ADS Nº 004-2011-MDO/CE, adjudicado por la suma de S/. 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); como Consultor de Obras y Jefe de Proyecto del Equipo Técnico.

- Tostapata

- Cochupata

- Ocobambilla

- Maraynilloc

- Pisacolla

- Uruibaccasa

Dicho servicio se realizo sin haber incurrido en penalidades.

- Pallcacancha

En tal sentido, se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

- Tocrahuasi

Otoca, 06 Junio del 2012

- Huacrapa

- Sencocabe

- Pedregal

- Huasaca



ALCALDE

CONFIRMACIÓN DE SERVICIOS
[Handwritten Signature]
20 de Junio del 2012
Lic. Manolo Ubernay Berrocal Aybar

421

**CONTRATO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP
"CONSTRUCCION DE LA REPRESA TAYAPUCRO-IRRIGACION SERICA,
DISTRITO DE SAISA, PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO"**

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio para la Elaboración de Expediente Técnico Proyecto obra "Construcción de la Represa Tayapucro – Irrigación Serica, Distrito de Saisa, Provincia de Lucanas – Ayacucho", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAISA – LUCANAS – AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20231076868, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, representada por su Alcalde Señor **REGULO MONTOYA CANTORAL**, identificado con DNI N° 21557883, y de otra parte Ing. **JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ**, con RUC N° 10156781059, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 19- Paramonga-Barranca-Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Diciembre del 2011, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005 – 2011 – MDS/CE (Primera Convocatoria)**, para la contratación del Servicio para la Elaboración de Expediente Técnico Proyecto obra "CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA TAYAPUCRO – IRRIGACION SERICA, DISTRITO DE SAISA, PROVINCIA DE LUCANAS – AYACUCHO", al Ing. **JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ** cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La finalidad del contrato es que ambas partes tanto LA ENTIDAD como EL CONTRATISTA cumplan con las cláusulas estipuladas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 190,000.00 NUEVOS SOLES (Ciento noventa mil con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en s/ 57,000.00 nuevos soles (**cincuenta y Siete mil con 00/100 Nuevos Soles**), en el plazo de 30 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, el 70 % a la presentación del Informe Final contenido el Expediente técnico la suma de s/. 133,000.00 Nuevos Soles (Ciento treinta y tres mil con 00/100 Nuevos Soles)

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

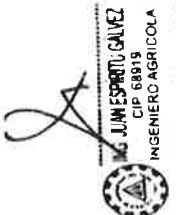
El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 20 de Enero del 2012 hasta el 20 de Marzo del 2012.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, Irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, Importes y vigencias siguientes:



Handwritten signature in blue ink.



Alternativamente, las micros y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **02 años**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

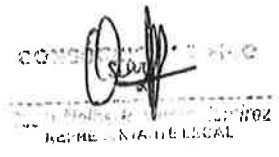
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$



Handwritten signature in blue ink.



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a Sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a Sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, Inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

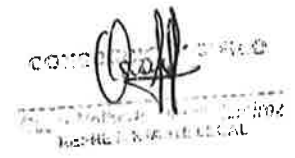
Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad



Handwritten signature in blue ink.



previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

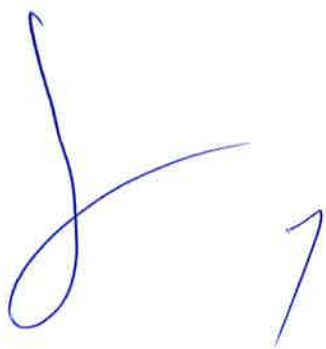
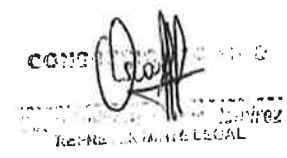
De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Salsa a los Veinte días del mes de Enero del 2012.



LA ENTIDAD



EL CONTRATISTA

CONCILIADORA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAIZA

Creado por decreto ley N° 15091 del 08 de Julio del 1964



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Publica denominado " CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA TAYAPUCRO –IRRIGACION SERICA DISTRITO DE SAISA, PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO", código SNIP N° 192317, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución bajo la modalidad de Administración Indirecta, el costo total del Proyecto asciende a S/. 3, 936,531.00 (Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), distribuidos como sigue:

Expediente Técnico	S/. 190,000.00
Presupuesto de Obra	S/. 3, 656,615.00
Supervisión	S/. 89,916.00
	=====
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 3,936,531.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a Secretaria General, la notificación de la presente a quien corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



II..N° 001...II
CONTRATO N° 019-2017-GM/MDP

CONTRATO N° 019-2017-GM/MDP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "REHABILITACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO FORTALEZA, SECTOR HUARICANGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, LIMA

Conste por el presente documento, el contrato que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Paramonga, con RUC N° 20188938354, con domicilio en Av. Miguel Grau S/N Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por **FREDDY PERSSY FLORES CIRIACO**, en su calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 15665754; y de la otra parte la Empresa PHIDRAM S.R.L., debidamente representado por su Representante Legal el Ingeniero **WILIAM GERARDO HUAMANI BUITRON**, identificado con DNI N° 09415174, con RUC N° 20549016406, con domicilio legal en Calle Los Titanes N° 185, Int. 202-A, Chorrillos - Lima - Lima, a quien en adelante se le dominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Diciembre del 2017 el Comité de Selección, adjudico la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2017-CS/MDP, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "REHABILITACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO FORTALEZA, SECTOR HUARICANGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, LIMA, a la Empresa PHIDRAM S.R.L., declarando su consentimiento el día 15/12/2017, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "REHABILITACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO FORTALEZA, SECTOR HUARICANGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, LIMA", y para el cual se designa el siguiente personal clave:

Nombres y Apellidos	Título Profesional	Colegiatura	Cargo
William Gerardo Huamani Buitrón	Ingeniero Agrícola	61256	Jefe de Proyecto
Vito Angelo Aliaga Araujo	Ingeniero Agrícola	90579	Especialista en Hidrología
Giovanny Aguilar Puma	Ingeniero Geólogo	111277	Especialista en Geología y Geotecnia
Juan Antonio Rodríguez Cajas	Ingeniero Agrícola	115385	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos
Vicente Mateo Cerda Villar	Ingeniero Civil	124779	Dibujante Cadista

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 82,600.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles), incluye impuestos de Ley

AV. MIGUEL GRAU S/N - PARAMONGA - BARRANCA- REGION LIMA
TELF: 236-0884/RPC: 962225283

CONTRATO N° 019-2017-GM/MDP
Firma y Sello del Contratista
WILIAM GERARDO HUAMANI BUITRON
INGENIERO

Handwritten signature and number 7

445



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



U...N° 002.../I
CONTRATO N° 019-2017-GM/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
Ing. SEGUNDO A. ARGONEDO MUÑOZ
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Este monto comprende el costo total del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en ARMADAS MENSUALES Y DE MANERA PROPORCIONAL CON EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de duración del Servicio de Consultoría ha sido determinada en 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, siendo de aplicación la penalidad considerada en la Propuesta Técnica.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA, en calidad de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y cumpliendo con las condiciones requeridas, se acoge a la retención establecida en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando en consecuencia como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Obras Públicas y Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ABOG. MARTÍN SOTO RAMOS
SUB GERENTE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
MIGUEL ANGEL HUACALAZCO
ABOGADO EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO

PHIDRAM S.R.L.
Ing. Wilmer Humberto Buitrón
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DE BARRANCA
JAYRO GERARDO CORDERO CHIRIBOSO
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
Lc. FREDY...
GERENTE GENERAL

AV. MIGUEL GRAU 518 - PARAMONGA - BARRANCA- REGION LIMA
TELF. 238-0894/RPC: 962225283

COPIA...
C...
RECORDED

Handwritten signature and blue scribbles at the bottom left of the page.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CONTRATO N° 019-2017-GM/MDP

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD

: Av. Miguel Grau S/N Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima

AV. MIGUEL GRAU S/N - PARAMONGA - BARRANCA - REGION LIMA
TEL: 236-0804/RPC: 982225283

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ING. ESCOBAR C. ALBERTO
SUB GERENTE DE INGENIERIA DE OBRAS DE CONSTRUCCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ABOG. MARTIN SOTO RAMOS
SUB GERENTE ASISTENCIA JURIDICA

ING. GERARDO CORTES CHIRIBOSI
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

PHIDRAM S.R.L.
Ing. William G. Huamantla Bottrón
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ING. ANGELO ALBERTO AL VILLASCO
SUB GERENTE DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ING. FREDY PERAZ FLORES CIPRIANO
GERENTE MUNICIPAL

CONTRATO N° 019-2017-GM/MDP
Ing. [Signature]
Sub Gerente de Planeación y Presupuesto

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



U...N° 005...!!
CONTRATO N° 019-2017-GM/MOP

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA

Calle Los Titanes N° 185, Int. 202-A, Chorrillos -
Lima - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Términos de Referencia y las disposiciones del presente contrato, las partes lo suscriben por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de Paramonga, a los 26 días del Diciembre del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
LIC. FREDY PERSSY CARRERA CARIACO
SUB GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
LIC. FREDY PERSSY CARRERA CARIACO
GERENTE MUNICIPAL
"LA MUNICIPALIDAD"

PHIDRAM S.R.L.
Ing. William G. Huamani Bultrón
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ALONSO MARTIN SOTO RAMOS
SUB GERENTE RECEPCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ING. OSCAR ALBERTO MORALES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
ING. OSCAR ALBERTO MORALES
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

[Handwritten signature]

AV. MIGUEL GRAU S/N - PARAMONGA - BARRANCA - REGION LIMA
TELF: 236-0894/RPC: 962225283

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

411



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS X CONSULTORIA

MODALIDAD : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007 - 2017 - CS/MDP

SERVICIO DE CONSULTORIA: REHABILITACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN
EL RIO FORTALEZA, SECTOR HUARICANGA,
DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA -
LIMA. CONTRATO N° 019 - 2017 - GM/MDP.

CONSULTOR : EMPRESA PHIDRAM S.R.L

CONTRATO : S/ 82,600.00 SOLES. Incluye IGV.

PLAZO DE EJECUCION : 45 DIAS CALENDARIOS

Siendo la 15.00 horas del día 10 de Febrero del 2018, en las Oficinas de la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, se Procedió a Otorgar la Conformidad Servicios de Consultoría "REHABILITACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO FORTALEZA, SECTOR HUARICANGA", DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA

Por cuanto han cumplido con presentar la Documentación Técnica al Área de Estudios de la Oficina de Infraestructura.

- Inicio de la elaboración de Estudio : 28/12/2017
- Plazo de la Entrega de documentos Definitivos del estudio : 45 d.c
- Entrega del documento definitivo del estudio : 10/02/2018

En virtud de lo antes indicado y en señal de conformidad se Suscribe la Presente Acta en Original y Copia.

Atentamente

Paramonga, 13 de Febrero del 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
Ing. SEGUNDO JUAN ARGOMEDO MUÑOZ
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

COPIA
Ing. SEGUNDO JUAN ARGOMEDO MUÑOZ
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

409

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Conste por el presente documento, el Contrato de Elaboración del Expediente Técnico de Obra, que celebran de una parte, **LYNCH ANGEL CABELLO CARRILLO**, con **RUC N° 10416226232**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**, con domicilio Legal en la Urb. Divino Maestro F-38, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, representado por el Señor **LYNCH ANGEL CABELLO CARRILLO**, identificado con DNI N° 41622623, quien actúa en uso de sus atribuciones, y de la otra parte **PHIDRAM S.R.L.** con **RUC N° 20549016406** representado por el Sr. **WILIAM GERARDO HUAMANI BUITRON**, identificado con DNI N° 09415174, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, con domicilio legal para estos efectos en Calle los Titanes N° 185-Int-202-A, Chorrillos - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATANTE, requiere los servicios especializados para la elaboración de un Expediente Técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LOS SECTORES SAN JACINTO (CC.PP. SAN PEDRO, SAN JACINTO, VILLA EL SALVADOR) Y SAN AGUSTIN, RIO ICA (KM 29+600 26+500) DISTRITO DE SANTIAGO ICA ICA".

EL CONTRATADO es una empresa especializada en Elaboración y Formulación de Proyectos Hidráulicos en General y Medio Ambientales.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la elaboración por **EL CONTRATADO** del Expediente Técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LOS SECTORES SAN JACINTO (CC.PP. SAN PEDRO, SAN JACINTO, VILLA EL SALVADOR) Y SAN AGUSTIN, RIO ICA (KM 29+600 26+500) DISTRITO DE SANTIAGO ICA ICA", de acuerdo a los términos de referencia requeridos.

TERCERA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION

De conformidad con la Propuesta Económica, el monto del Contrato alcanza la suma de S/ 31,000.00 (Treinta un mil con 00/100 nuevos soles) con precios referidos a noviembre de 2013, donde se le abonará a la entrega del trabajo solicitado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.-DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 1. Realizar el pago de la contraprestación en favor de **EL CONTRATADO**, de la siguiente manera:

- . 35% a la Firma del Contrato y presentacion del Plan de trabajo
- . 35% a la entrega del Trabajo del Objeto del contrato además de dos copias y un CD.
- . 30% a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico

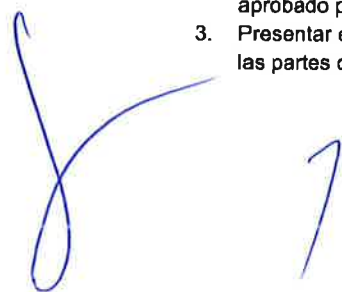
B.-DEL CONTRATADO

1. Desarrollar el Estudio de acuerdo al lineamiento explícito del Expediente técnico del proyecto, requeridos para su presentación a las instancias pertinentes.
2. Desarrollar el Estudio de acuerdo al plan de trabajo propuesto por **EL CONTRATADO** y aprobado por **EL CONTRATANTE**, con el personal requerido para el trabajo.
3. Presentar el estudio en tres (3) ejemplares, y el CD correspondiente con el contenido de todos las partes correspondientes según los TDR.


 Lynch Cabello Carrillo
 ING. CIVIL
 C.I.P. N° 103944

PHIDRAM S.R.L.

 WILIAM G. HUAMANI BUITRON
 GERENTE GENERAL




 REPRESENTANTE LEGAL

QUINTA: PLAZO

El plazo del contrato es de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato. El presente contrato no podrá ser materia de prórroga.

SEXTA: PENALIDADES.

Se aplicará una penalidad del 0,3% (tres por mil) sobre el monto total de la contraprestación a favor de EL CONTRATADO pactada en el presente contrato, por cada día de demora en la entrega del Estudio a EL CONTRATANTE, contados a partir del día útil siguiente de la finalización de la vigencia del presente contrato, hasta el momento en que se haga efectiva la entrega.

SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de Resolución del presente contrato:

- a) Cuando EL CONTRATADO no inicie sus actividades luego de cinco (5) días calendarios de firmado el contrato o cuando abandona la elaboración del Estudio en cualquier momento.
- b) Cuando EL CONTRATADO no cumple con el plan propuesto para desarrollar el estudio, sea en actividades o respecto al personal técnico propuesto.
- c) Cuando EL CONTRATADO incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.


OCTAVO: FUERO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS


Cualquier discrepancia que puedan suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible de acuerdo a principios de la buena fe y al trato directo.

En caso de no solucionarse por el trato directo, las partes acudirán al fuero del poder Judicial para la solución de controversias.

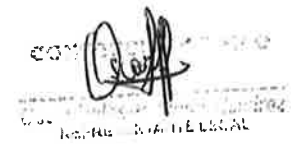
Estando de acuerdo en todas y cada una de las Clausulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Ica, a los 20 días del mes de Noviembre del 2013.


 Lynch Cabello Carrillo
 ING. CIVIL
 C.I.P. N° 103944

PHIDRAM S.R.L.

 WILIAM G. HUAMANPUYTRON
 GERENTE GENERAL



7


 LYNCH CABELLO CARRILLO

407

ING. LYNCH ANGEL CABELLO CARRILLO
CONSULTOR DE OBRAS
CIP N° 103944

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE PRESTACION Y CONFORMIDAD

EL ING. LYNCH ANGEL CABELLO CARRILLO

Certifica que:

La empresa Consultora PHIDRAM S.R.L., identificado con R.U.C. N° 20549016406; ha prestado sus servicios de consultoría a partir del 20 de Noviembre del año 2013, habiendo elaborado el Expediente Técnico "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LOS SECTORES SAN JACINTO (CC.PP.SAN PEDRO, SAN JACINTO, VILLA EL SALVADOR) Y SAN AGUSTIN, RIO ICA (KM 29+600 - 26+500) DISTRITO DE SANTIAGO - ICA - ICA" (Código SNIP N° 249723), demostrando responsabilidad y eficiencia en las labores realizadas, las cuales duraron hasta el día 10 de Diciembre del año 2013.

Importante mencionar que los servicios del consultor de obra para la elaboración del Expediente Técnico fueron solicitados por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) y otorgados a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0027-2013-GORE/ICA/PETACC (Contrato N° 014-2013 y OS N°219).

Monto Contratado : S/. 31,000.00 Nuevos Soles.
Duración del Servicio : Veinte (20) días.
Monto del Proyecto : S/. 11'370,163.37 Nuevos Soles

Datos de la Entidad que Otorga la Certificación:

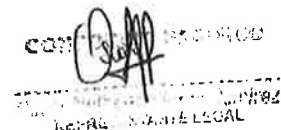
Razón Social : Lynch Angel Cabello Carrillo
R.U.C. N° : 10416226232
Código de Consultor : C43998
Dirección : Urb. Divino Maestro F-38
Teléfono : +51 - 956668464

Por lo tanto, se expide el presente CERTIFICADO O CONSTANCIA DE CONFORMIDAD, acreditando que la Prestación se efectuó SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Ica, 18 de febrero de 2014.



Lynch Cabello Carrillo
ING. CIVIL
C.I.P. N° 103944



PHIDRAM S.R.L.
CALLE SANTA LEGAL



Municipalidad Distrital De Churuja Bongará - Amazonas



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2015-MDCH

CONSORCIO CHURUJA
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS
REPRESENTANTE COMÚN

CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-MDCH/CE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA - AMAZONAS"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA - AMAZONAS" que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20170015666 con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - Churuja, Provincia Bongara, Departamento Amazonas, debidamente representada por el Sr. ROMULO FLUMENCIO VARGAS MAS, identificado con DNI N° 16736950, y de otra parte CONSORCIO CHURUJA, con domicilio legal en Jr. Unión N° 284, Dpto. 37, Distrito, Provincia y Departamento Lima, el consorcio está integrado por las empresas Sr. JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ, con DNI N° 15678105, RUC N° 10156781059, con domicilio en Jr. San Martín N° 19, Distrito Paramonga, Provincia Barranca, Región Lima, la empresa CAMSA INGENIEROS SAC, con RUC N° 20547757506, con domicilio legal en Jr. Unión N° 284, Dpto. 37, Lima, Lima y el Sr. MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, con RUC N° 10414388359, con domicilio legal en Mz. N, Lte. 8 A.H. Micaela Bastidas. Distrito Parcona, Provincia y Departamento Ica. El Consorcio está acreditado por su representante legal Sr. Juan Antonio Rodríguez Cajas, con DNI N° 40640329, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de setiembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de Concurso Público N° 001-2015-MDCH-CE, para la contratación de la ejecución de SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA - AMAZONAS" al CONSORCIO CHURUJA por el monto total de S/. 613,198.00 (Seiscientos Trece Mil ciento noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHURUJA
NACIONALIDAD DE CHURUJA
DNI N° 16736950

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de la ejecución de SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA - AMAZONAS", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato de la ejecución de SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA - AMAZONAS" asciende a S/. 613,198.00 (Seiscientos Trece Mil ciento noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluye el impuesto General a las Ventas (IGV).¹

¹ Consignar que NO Incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

406



Municipalidad Distrital De Churuja Bongará - Amazonas



405

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de consultoría de obra, en el plazo de diez (10) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos a realizarse se harán con las facturas de la Empresa CAMSA INGENIEROS S.A.C., como operador tributario según el Contrato de Consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato **SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA - AMAZONAS"**, es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Reglamento de LCE y las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y concordante con el Artículo 155° de su Reglamento. Alternativamente, las micros y pequeñas empresas podrán optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y que tiene vigencia hasta la liquidación final.

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 61,319.80** (Sesentien mil trescientos diecinueve con 80/100 Nuevos Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA
ALCALDE DISTRITAL
DNI N° 16726950

CONSORCIO CHURUJA
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS
REPRESENTANTE COMUN

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



Municipalidad Distrital De Churuja
Bongará - Amazonas



Según Carta 002 -2015-CCH/GG presentada por el Consorcio Churuja que autoriza la retención y adjunta acreditación REMYPE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Órgano de Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHURUJA
REPRESENTANTE LEGÍTIMO
CALLE DISTRITAL
DNI N° 18739580



CONSORCIO CHURUJA
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS
REPRESENTANTE COMÚN

8 7

CONSORCIO CHURUJA
REPRESENTANTE LEGÍTIMO
CALLE DISTRITAL
DNI N° 18739580



Municipalidad Distrital De Churuja Bongará - Amazonas



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO CHURUJA
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS
REPRESENTANTE CONSORCIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N – Churuja, Provincia Bongara
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Unión N° 284, Dpto. 37, Distrito, Provincia y Departamento Lima; y
Domicilio en la Zona: Jr. Primavera N° 402 – Chachapoyas.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CHURUJA
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS
REPRESENTANTE CONSORCIO
DNI N° 16756950

⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Churuja.


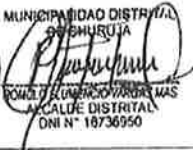


Municipalidad Distrital De Churuja Bongará - Amazonas



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Churuja, al primer día del mes de octubre del 2015.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CHURUJA

 ROQUE ALONSO VARGAS MAS
 ALCALDE DISTRITAL
 DNI N° 18736950

 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO CHURUJA

 JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS
 REPRESENTANTE COMUN

 "EL CONTRATISTA"

Handwritten signature



401

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, DENOMINADO "CONSORCIO CHURUJA" QUE CELEBRAN LAS PARTES:

Urbanización Sol de las 24 hrs
Tel. 080-211097

1. JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ, CON RUC N° 10156781059, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. SAN MARTIN N° 19, DISTRITO PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15678105 DE NACIONALIDAD PERUANA.
2. CAMSA INGENIEROS S.A.C.: CON RUC N° 20547757506, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. UNIÓN N° 248 - LIMA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL SR. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CAJAS, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 40640329 DE NACIONALIDAD PERUANA.
3. MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES: CON RUC N° 10414388359, CON DOMICILIO LEGAL MZA. N LOTE. 08 A.H. MICAELA BASTIDAS, DISTRITO PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 41438835 DE NACIONALIDAD PERUANA.

QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:=====

PRIMERA.- ESTE CONSORCIO SE CONSTITUYE CON LA DENOMINACIÓN "**CONSORCIO CHURUJA**", QUE CONFORMAN LAS EMPRESAS JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ, CAMSA INGENIEROS S.A.C. Y MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES; QUE NO GENERA UNA PERSONA JURÍDICA Y NO ESTÁ SUJETA A INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CONFORME EL ART. 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA **CONSULTORÍA DE OBRA - SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA - AMAZONAS"**, QUE HA SIDO MATERIA DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-MDCH/C, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO. =====

TERCERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO SON RESPONSABLES DE SUPERVISION, TRABAJO CAMPO Y GABINETE; CONTROL Y EVALUACION DE AVANCE;

- | | |
|--|----------|
| 1. JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ.: | (45.00)% |
| o Aporte de Experiencia Especializada para la Consultoría de Obra | [10%] |
| o Aporte del equipamiento y recursos físicos para la Consultoría de Obra | [05%] |
| o Financiamiento de los Gastos de Capital de Trabajo | [10%] |
| o Se encargará de los trabajos de campo y gabinete de la Consultoría de Obra | [20%] |
| 2. CAMSA INGENIEROS S.A.C.: | (20.00)% |
| o Aporte de Experiencia Especializada para la Consultoría de Obra | [02%] |
| o Aporte del equipamiento y recursos físicos para la Consultoría de Obra | [03%] |
| o Se encargará de los trabajos de campo y gabinete de la Consultoría de Obra | [15%] |

DOCUMENTO NO RFD, .DO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

[Handwritten signature and stamp]

[Large handwritten signature]

400

NOTARIA MARTÍNEZ GUTARR.
JR. CUZCO Nº 425 OF. 706 LIMA
TELEFONO: 4281020

- 3. MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES: (35.00)%
 - Aporte de Experiencia en General para la Consultoría de Obra [15%]
 - Aporte del soporte logístico operativo en la zona de Consultoría de Obra [10%]
 - Se encargará de los trabajos de campo y gabinete de la Consultoría de Obra [10%]
- TOTAL: 100%

SIN EMBARGO A PESAR DE LA ASIGNACION DE LAS OBLIGACIONES PARA CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO, NO LE EXIME DE LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONSULTORÍA A CARGO DEL CONSORCIO. =====

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE RIGE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, CON VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. =====

QUINTA.- EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO CHURUJA, SE ESTABLECE EN JR. UNIÓN 284 OF. 37 LIMA CERCADO - LIMA;

SEXTA.- NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ÉSTAS ACUERDAN DESIGNAR A JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CAJAS, LA GERENCIA DEL CONSORCIO, LA DURACIÓN DEL CARGO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL SERÁ HASTA LA CULMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA.==

SETIMA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO PARTICIPAN DE LA SIGUIENTE MANERA: JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ CON EL 45 %; CAMSA INGENIEROS SAC, CON EL 20% Y MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES, CON EL 35%; DE LAS UTILIDADES O DEL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO A CARGO DEL CONSORCIO.


OCTAVA.- ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS DECLARAN EXPRESAMENTE QUE, EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, CORRESPONDERÁ A CADA UNA DE ELLAS VINCULARSE ECONÓMICAMENTE CON TERCEROS, PARA LO CUAL DEBERÁN ACTUAR EN NOMBRE PROPIO AL CELEBRAR CONTRATOS, AL ASUMIR OBLIGACIONES O AL ADQUIRIR CRÉDITOS. =====

NOVENA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, LAS COBRANZAS DE DICHO TRABAJO SE REALIZARÁN CON LAS FACTURAS DE CAMSA INGENIEROS SAC, POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS. =====

DECIMA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIMIENTO, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430º DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON LA CONSULTORÍA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.=====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA 

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3797

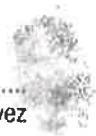
NOTARIA MARTÍNEZ GUTARRA
JR. CUZCO N° 425 OF. 706 LIMA
TELEFONO: 4281020

RECEBIDO
EJECUTIVO
24/09/15

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS CONFORMANTES DEL CONSORCIO DECLARAMOS EXPRESAMENTE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVIDUAL HASTA LA TERMINACIÓN DE NUESTRO SERVICIOS Y POR CUALQUIER DESTRUCCIÓN POR VICIO O RUINA SOBREVINIENTE DE LA CONSULTORÍA QUE SE EJECUTA. =====
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2015. =====

Consortiado 1

Juan Demetrio Espiritu Gálvez
DNI N° 15678105
RUC N° 10156781059
Persona natural con negocio



Consortiado 2

Juan Antonio Rodriguez Cajas
Representante Legal
Camsa Ingenieros S.A.C.
RUC N° 20547757506



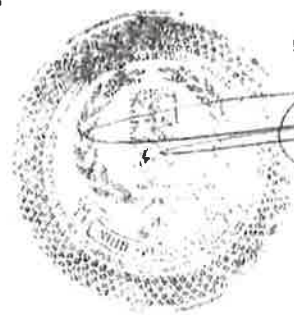
DOCUMENTO NO SUJETO A
EN ESTA NOTARIA

Consortiado 3

Miguel Angel Sarmiento Junes
DNI N° 41438835
RUC N° 10414388359
Persona natural con negocio

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE DON JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 15678105 ES AUTENTICA LA MISMA QUE LEGALIZO: MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, OUY FE.

LIMA, 01 OCT 2015



SANDRO MAS CARDENAS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

SANDRO MAS CARDENAS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: Que la firma que precede corresponde a Miguel Angel Sarmiento Jones - Identificado(a) con: DNI: 41438835. - Se certifica la firma mas no el contenido; de lo que doy fe Ica, 30 SET. 2015

[Signature]
DOMINGO ALEJO PARRAMACH ALVARADO
ABOGADO - NOTARIO DE ICA
C.R.I. N° 29



CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a: Juan Antonio Rodriguez Rojas - Identificado con DNI N° 40640329 - Representante de: Camasa Ingenieros S.A.C. - Según facultades inscritas en: Ica - Percheta Electronica n° 1282637B - del Registro de: Personas Jurídicas - Lima, 1 OCT 2015



[Signature]
Serafin Martinez Gutarra
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital De Churuja
Bongará - Amazonas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD
DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Mediante el presente documento, se deja Constancia que el **CONSORCIO CHURUJA** ha culminado el Servicio de SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA-AMAZONAS**, el cual se ha realizado a entera satisfacción de la Municipalidad Distrital de Churuja, no habiendo incurrido en penalidad alguna en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato que se detalla:

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2015-MDCH

OBJETO : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DEL CONCURSO PUBLICO N°001-2015-MDCH/CE DE SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHURUJA, DISTRITO DE CHURUJA, BONGARA-AMAZONAS"

MONTO DE LA SUPERVISION : S/. 613,198.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)

PLAZO CONTRACTUAL : 365 DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO CONTRACTUAL : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015

FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016

AMPLIACIÓN PLAZO N° 01 : 14 DÍAS CALENDARIOS

AMPLIACIÓN PLAZO N° 02 : 121 DÍAS CALENDARIOS

NUEVO PLAZO AMPLIADO : 500 DIAS CALENDARIO

NUEVA FECHA DE TERMINO : 23 DE MARZO DEL 2017

FECHA REAL DE TÉRMINO : 18 DE DICIEMBRE 2016

PENALIDAD : NINGUNA

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Churuja, 01 de Marzo del 2017



Parque Churuja S/N. Provincia de Bongará Región Amazonas
Teléfono cel. N° #942960089 - #0255969 E-mail: rvargas2019@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONTRATO POR PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2019-MPC

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA" CODIGO SNIP N° 323953, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191802633, en Av. Mariscal Castilla N° 106, Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa, representada por su Gerente Municipal Ing. JUAN MOISES APAZA LOAYZA, identificado con DNI N° 954468082, y de otra parte CONSORCIO NORSUR, conformado por las Personas Naturales siguientes:

- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, de profesión Ingeniero Civil, inscrito como Consultor en el Registro de Proveedores del Estado, con RUC N° 10181420761, domiciliado en Calle Manuel Tejada N° 771, Urb. San Fernando, Distrito de Trujillo Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad, y DNI N° 181420761.
- VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, de profesión Ingeniero Civil, inscrito como Consultor en el Registro de Proveedores del Estado, con RUC N° 10181337341, domiciliado en Urb. Huerta Bella Mz. H Lote 27 La Libertad - Trujillo – Departamento de La Libertad, y DNI N° 18133734.

Este Consorcio cuenta con domicilio legal en Calle Manuel Tejada N° 771, Urb. San Fernando, Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad, Y se encuentra debidamente representado por su Representante Legal, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con DNI N° 18142076, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Contratación Directa N° 001-2019-MPC, para la contratación de la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA" CODIGO SNIP N° 323953, a CONSORCIO NORSUR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la de la contratación de la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA" CODIGO SNIP N° 323953.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa
Telf.: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

CONSORCIO NORSUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and stamp in blue ink.

396



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA" CODIGO SNIP N° 323953 TERMINOS DE REFERENCIA

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Scalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

NOMBRE DEL PROYECTO:

Servicio de Consultoría de Obra (Supervisión de Obra) de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA".

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Seleccionar al postor que presente la propuesta más conveniente para la contratación por **CONTRATACION DIRECTA** para la **SUPERVISION DE OBRA** de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA". De acuerdo a la Normatividad Técnica Legal vigente, en la Localidad de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, Región Arequipa.

VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO:

El valor referencial asciende a S/. 1'261,745.10 (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco y 10/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de OCTUBRE 2,019.

DETALLE:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO:	PERIODO o UNIDAD DE TIEMPO:	SISTEMA SUMA ALZADA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	8	MES		1'261,745.10 1'261,745.10



Gobierno de Trabajo y Soluciones

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Scalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa
Telf. 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES MENSUALES A SUMA ALZADA; es decir, de acuerdo al Avance del Contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable (Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS, AV. MARISCAL CASTILLA N° 106 DISTRITO DE CHUQUIBAMBA – PROVINCIA DE CONDESUYOS – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CONSORCIO NOERSUR
Velar
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 Consideraciones generales

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA

II. ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Condesuyos.

III. FINALIDAD PÚBLICA.

Velar y dirigir la correcta ejecución de la Obra; con el fin de garantizar que el Contratista cumpla de acuerdo al expediente técnico y documentos contractuales, La ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA

IV. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Condesuyos mediante Resolución de Alcaldía Municipal N° 042-2019-MPC/GM de fecha 22 de febrero de 2,019, resuelve el contrato a CONSORCIO ARHATA.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel.: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

CONSORCIO NOERSUR
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

La Municipalidad Provincial de Condesuyos , ha incluido el presente servicio de supervisión de obra en el presupuesto 2019 y continuara con la supervisión de obra, siendo así se cuenta con el financiamiento para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS AREQUIPA", obra que tiene como objetivo principal contar con adecuadas condiciones de servicio de agua del sistema de riego.

CONSORCIO NORISUR
Ing. Juan Stalin Velarde Sagasregui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Del análisis financiero realizado por el Departamento de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, se ha detectado que existe un faltante de S/. 231,068.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Sesenta y Ocho y 00/100 soles), por lo que al Presupuesto Referencial se le ha reducido los pagos efectuados al Consorcio Supervisor Arhata (S/. 128,777.36), y el monto faltante, a saber:

Presupuesto Total de Supervisión	S/.	1'621,590.46	
Pagos Realizadas a Consorcio Arhata	S/.		128,777.36
Faltante de la Gestión Anterior	S/.		231,068.00
TOTALES		1'621,590.46	359,845.36

SALDO A CONTRATAR: S/. 1'261,745.10

V. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

5.1. Objetivo general

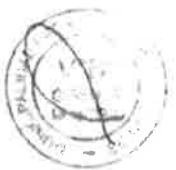
Contratar a una persona natural o jurídica para la Supervisión de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA"

Representar a la Municipalidad Provincial de Condesuyo a través de un SUPERVISOR que podrá ser el mismo consultor o un profesional de su plantel técnico que cumpla con el perfil requerido. Dicho supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y cumplimiento del expediente técnico y contrato de la Ejecución de la Obra.

Objetivo específico

- Vigilar las actividades dirigidas, para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros aspectos administrativos relacionados con la ejecución de la Obra sujetas a supervisión.
- Controlar la calidad de la Obra, para lo cual deberá verificar que las ejecuciones de las partidas del presupuesto estén de acuerdo con los planos y especificaciones

Gobierno de Trabajo y Soluciones



Handwritten signature and blue scribble



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad y los procedimientos constructivos más adecuados.

- Controlar que el plazo de ejecución de Obra se encuentre dentro de la duración de la ejecución establecida en el contrato y en el calendario valorizado de Obra.
- Verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de la Obra, se ajusten a las disposiciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las partidas y actividades necesarias para la mitigación de Impacto ambiental, en estricto cumplimiento de la legislación y la normativa ambiental vigente.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

6.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

El Supervisor brindará los servicios necesarios para la correcta Supervisión de la Obra, debiendo efectuar la prestación en estricto cumplimiento del marco normativo de contratación pública vigente y aplicable, de igual manera, el Supervisor velará porque la ejecución de la Obra se ejecute conforme al precitado marco normativo.

El servicio de supervisión comprende todo lo relacionado a la supervisión, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

El Supervisor debe exigir que, en cada momento el Ejecutor de la Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes, el Supervisor está facultado para realizar las siguientes acciones:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como Indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra, durante la ejecución y en la Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Ejecutor de obra, ejecutará conjuntamente con el **Gobierno de Trabajo y Soluciones**

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa
Telf.: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Segastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



392

391



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Velarob
Ing. Juan Stralino Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL CPM/UN



Ejecutor la verificación de los trazos y niveles topográficos correspondientes.

- Revisar los estudios de suelos, y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el ejecutor de obra presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante de la ejecución de la obra y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado Gantt debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.
- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance de la Obra a través de PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación, según corresponda.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel.: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL



realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente practicando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.

- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- Verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producida por adicionales. Dicho trabajo se ejecutará dentro del marco del SNIP.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción de Obra.
- Participar en la Recepción de Obra en calidad de asesor técnico del Comité.
- Elaborar el Informe Final.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.
- Presentar conforme a los plazos de Ley, la Liquidación del Contrato de Servicios de Supervisión, la misma que al contar con la conformidad de la entidad será aprobada mediante acto resolutivo.

6.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

- A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa, siendo potestad del postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta:

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa
Telf.: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

6.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- La revisión de la situación actual del Proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Debe efectuarse dentro de los treinta (30) primeros días de iniciado los servicios del supervisor, debiendo elaborar un Informe de Revisión como Informe Inicial.
- Revisión del Expediente Técnico, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno y canteras, verificación de niveles, Pta, Bench Mark, estructuras, clasificación de suelos, estabilidad de taludes, áreas determinadas críticas y otros aspectos que el Supervisor considere importante. Tiene como finalidad detectar cuanto antes las incompatibilidades que puedan existir en el Expediente Técnico y el terreno y tomar las medidas apropiadas para subsanarlas, evitando mayores costos. Toda complementación al Proyecto debe contar con el pronunciamiento del Projectista.
- El personal profesional considerado para desempeñarse en la etapa Revisión y Verificación del Expediente Técnico, deberá conformar el equipo que se proponga para efectuar la Supervisión y el Control de Obras.
- Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; dentro de la etapa de revisión; para cuyo efecto, comunicará a la ENTIDAD a fin de que se ejerza ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto. Cuando aquéllas estuvieran en explotación por terceros y teniendo en cuenta que el Estado otorga concesiones para la explotación y no la propiedad de los mismos, agotará todas las gestiones para obtener una transacción, de tal manera que no se originen por este motivo ampliaciones de plazo en la ejecución de las Obras.
- Es necesario informar sobre esta disponibilidad, ya que permitirá conocer la problemática concerniente para informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios en forma oportuna antes de la intervención de canteras y botaderos nuevos.
- Revisión y Verificación del Estudio de Impacto Ambiental, del Plan de manejo socio-ambiental y de las especificaciones ambientales.
- Participar en la entrega del Terreno al Ejecutor de Obra.
- El SUPERVISOR contará en obra con un Cuaderno de Registro del Personal Técnico y Administrativo (todo el personal asignado) en el cual deberán registrar **Gobierno de Trabajo y Soluciones**

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

su asistencia dicho personal en forma diaria, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.

6.2.2 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y laboratorio y personal del Ejecutor de Obra. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Ejecutor de Obra disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
- Informar en dos (02) originales oportunamente a la ENTIDAD respecto a los cambios de canteras y botaderos nuevos, antes de la intervención en éstas.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que éstas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambientales no incluidos dentro del Plan de manejo socio ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
- Verificar si el Ejecutor de Obra ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel.: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

CONSORCIO NOBSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Segastegui
REPRESENTANTE IFCU COMÚN



7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

legales vigentes.

- Controlar y verificar permanentemente que el Ejecutor de Obra esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
- El Supervisor ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, además de ello el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor de Obra.
- Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la Obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente realizando la pre-liquidación de obra.
- Verificará la viabilidad del proyecto por cada incremento del presupuesto de ejecución de obra, debido a la aprobación de presupuestos adicionales de Obra, en el marco de lo establecido por el SNIP.
- Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
- Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño.
- Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo Ejecutor de Obra y el personal local.
- Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión técnica.
- Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERI o similares y deberá alertar a la ENTIDAD, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y **Gobierno de Trabajo y Soluciones**

CONSORCIO NORSUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054-474002 - Cel: 944910030 - Email: municondesuyos2010@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NOBSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.

- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a un Presupuesto Adicional de Obra, la Supervisión dentro del plazo previsto de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el Contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de Presupuestos Deductivos elaborará y/o presentará el expediente técnico correspondiente.
- Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Notificar al Ejecutor de Obra y a la ENTIDAD cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de manejo socio-ambiental (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- En los Presupuestos Adicionales, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico y legal del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes.
- Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se solicitará la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- EL SUPERVISOR de Obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, y sobre cada una de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- Un Deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas programadas replanteadas donde se realiza la sustitución.
- EL SUPERVISOR de Obra debe verificar que en los presupuestos adicionales cuya causalidad esté vinculada a una eventualidad que no corresponde a condiciones normales, se adjunte el sustento técnico suficiente y competente, a fin de que los expedientes de aprobación reflejen claramente los hechos que ocasionaron

Gobierno de Trabajo y Soluciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Segasregui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



la formulación de los mismos.

- EL SUPERVISOR de Obra debe verificar que en los casos en que los metrados adicionales requieran sustentarse en ensayos de laboratorio, el EJECUTOR DE OBRA deberá efectuar como mínimo una cantidad de ensayos tal que asegure un grado de confianza de 65% en la representatividad de la muestra con respecto al universo elegido, tomando como universo elegido, el metrado propuesto como metrado adicional del lote, tramo o sector que se analiza en el presupuesto adicional propuesto.
- EL SUPERVISOR debe Informar a la ENTIDAD el progreso del trámite de los expedientes que le presenta el Ejecutor de Obra, hasta su aprobación.
- Programar y coordinar reuniones semanales con el Ejecutor de Obra y periódicamente con las comunidades o Municipios Locales para lograr que la Obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- Sustener con los funcionarios de la ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- Informar a la ENTIDAD en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Ejecutor de Obra y/o terceros.
- En el caso de consultas y/o reclamos del Ejecutor de Obra, que excedan su nivel de decisión, deberá tramitar éstos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo de Ley (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento).
- Preparación de Fichas Quincenales e Informes de Avance Mensuales.
- Remisión de los Informes Especiales para la ENTIDAD, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará a la ENTIDAD con la Liquidación de obras.
- Recomendar a la ENTIDAD la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Ejecutor de Obra en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión.

6.2.3 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA E INFORME FINAL.

- Participación y seguimiento de los asuntos técnicos y administrativos que se encontraran pendientes.
- En un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la solicitud del Ejecutor de Obra para la Recepción de la Obra, mediante anotación efectuada en el cuaderno

Gobierno de Trabajo y Soluciones

1

1

Handwritten signature and stamp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



de Obra, la supervisión dará cuenta de este pedido a la ENTIDAD, con opinión clara y precisa sobre si la obra concluyó o no y en qué fecha se produjo el término.

- La ENTIDAD designará un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes de la recepción de la comunicación del supervisor.
- El Supervisor presentará a la ENTIDAD, en un plazo de cinco (05) días antes de la Recepción de Obra, un Informe del Estado Situacional de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
- El Supervisor debe elaborar sus propios metrados post - construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por el Ejecutor de Obra, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor.
- Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.
- El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post - construcción que el Contratista presentará. El Supervisor remitirá la documentación a la ENTIDAD, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor, así como por el representante legal del Contratista.
- En caso excepcional si el Ejecutor de Obra no elabora la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post - construcción, el Supervisor procederá a elaborarlos, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
- Con la liquidación del contrato de obra, el Ejecutor de Obra deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- El Comité de Recepción junto con el Ejecutor de Obra y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y ambientales, y efectuará las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación.
- Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Ejecutor de Obra o su Residente y el Supervisor. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Ejecutor de Obra en el Cuaderno de Obra,

7

Gobierno de Trabajo y Soluciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

14 333

salvo sustento del Supervisor en contrario.

- El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado LCE.
- Subsanaadas las observaciones, el Ejecutor de Obra solicitará la Recepción de la obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.

CONSORCIO NORISUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE ÚNICO



6.3 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El Supervisor, como ofertante de su Propuesta Técnica, a cargo del control y revisión del expediente técnico y ejecutor de ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.
- El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.
- Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Ejecutor de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene Industrial y/o laboral.
- Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los Inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Ejecutor de Obra, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Ejecutor de Obra, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- En el caso de que la Obra requiera de presupuestos adicionales, se procederá a



Gobierno de Trabajo y Soluciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el Supervisor o alertada por el Ejecutor de Obra, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra.

- Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa que sustente dichos expedientes a fin de que la entidad pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y el Ejecutor de Obra.
- En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se aplicará la penalidad correspondiente.
- Por ningún motivo el Supervisor valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Ejecutor de Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además, las que conforme a Ley le corresponden.
- El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de un (01) año a partir de la conformidad de sus servicios.
- EL SUPERVISOR es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- EL SUPERVISOR mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnico administrativa y contable relacionadas con las Obras motivo de la supervisión, así mismo irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente la Liquidación de Obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada e hipervinculada de toda la información presentada.
- Es responsabilidad de la Supervisión el ingreso de información de los avances de la obra al sistema de control de Proyecto vía Web - Internet, para la cual se le habilitará un módulo de ingreso especial.
- Al finalizar los trabajos, el SUPERVISOR entregará el

Gobierno de Trabajo y Soluciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Strabín Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

archivo documentado. Presentando previamente a la Recepción de LA OBRA, un Informe Situacional de LA OBRA y Supervisión, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del estado económico de LA OBRA.

- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con LA OBRA, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de LA OBRA, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD.



6.4 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Ejecutor de Obra, relacionadas con la ejecución de la Obra.
- En su Propuesta Técnica, el Supervisor, con conocimiento del Expediente Técnico, programación y calendario puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- El Supervisor propondrá a la ENTIDAD, para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de la Obra.
- La Supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la Obra se efectuará de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor de Obra, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor de Obra está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. Sin embargo, el Supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

Handwritten signature and official stamp



6.5 PRODUCTO A OBTENER

DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Gobierno de Trabajo y Soluciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

- El Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD, toda documentación debidamente foliada, en original más una (01) copia (puede ser impresa usando ambas caras del papel, y solo a requerimiento de la Entidad se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), y acompañada de la versión digital con formato hipervinculado.
- El Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

CONSORCIO NORSUR
 Ve la foto
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL ÚNICO



6.5.1 INFORME INICIAL (deberá ser entregado a los 30 días de iniciado el servicio)

- ✓ Incluirá el Informe de Revisión de la situación actual del Expediente Técnico de Obra, formulará las conclusiones y recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo de ejecución.
- ✓ Presentará el informe sobre el desarrollo de la obra.

6.5.2 VALORIZACIONES MENSUALES

Por avances del Ejecutor de Obra. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

- 6.5.3 INFORMES MENSUALES de las actividades Técnico - Ambientales - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener lo siguiente:

PRIMER VOLUMEN (mínimo 40 páginas)

Información General (05 páginas)

Debe contener la siguiente:

- Ficha resumen de información mensual:
Gobierno de Trabajo y Soluciones

[Handwritten signature and stamp]



[Handwritten signature]

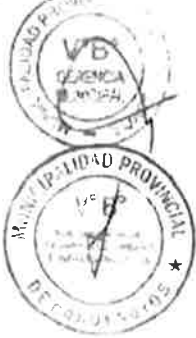
379



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE IFGA: COMUN



- Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.
- Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte de la ENTIDAD, Ejecutor de Obra y Supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en obra.

Gráfico resumen de obra

- ✓ Se presentará en tamaño A-3, contendrá un gráfico del tramo del canal, con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obra, canteras, pagos mes a mes del Ejecutor de Obra y supervisión, porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

Información de Obra (20 páginas)

Debe contener lo siguiente:

- ✓ Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la ENTIDAD tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ✓ Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Ejecutor de Obra, incluidas las obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico equivalente en kilómetros; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar

en el mes siguiente
Gobierno de Trabajo y Soluciones

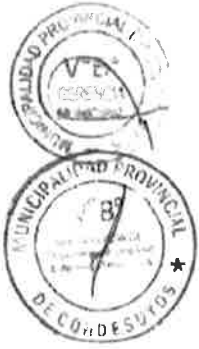


Handwritten signature and number 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NOR-SUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



- ✓ Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
- ✓ Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Ejecutor de Obra, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.
- ✓ Recursos utilizados por el Ejecutor de Obra: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.

Información de Supervisión (10 páginas)

Debe contener lo siguiente:

- ✓ Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el Supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ✓ Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; Relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.
- ✓ Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar; Relación de vehículos y equipos.

Panel fotográfico (05 páginas)

- ✓ Debe contener fotografías locales y aéreas con cámaras fotográficas y RPA (aeronave pilotada a distancia) del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD, que muestren el estado de avance de las Obras

SEGUNDO VOLUMEN (Anexos)

- Anexo Inspección y control de calidad: incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron

Gobierno de Trabajo y Soluciones

7

[Handwritten signature and stamp]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stralín Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE FISCAL COMÚN



realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

- Anexo Cuaderno de Obras: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá listado resumen de las comunicaciones recibidas la ENTIDAD, del Ejecutor de Obra y de Terceros, también incluirá el listado resumen de las comunicaciones emitidas a la ENTIDAD, al Ejecutor de Obra y a Terceros, en cada caso se debe resaltar los aspectos que el Supervisor considere relevante o pendientes de solución.
- Anexo Información miscelánea que tenga relación con la obra.
- Se incluirá un anexo que contenga una copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del Informe Mensual.

6.5.4 INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale la ENTIDAD.

- Informes solicitados por la ENTIDAD dentro de plazo antes indicado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.
- Informe de oficio sin que lo pida la ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

6.5.5 INFORME FINAL

(Deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la Recepción de la Obra).

Dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de la obra, el Supervisor presentará el Informe Final que incluirá el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos de control de calidad de las obras de arte en general, comparando con los

Gobierno de Trabajo y Soluciones

COPIA
RECIBIDA
2010
10/10/2010



1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas; reporte sobre las actividades de protección y recuperación ambiental adoptadas; juicio crítico sobre el fiel cumplimiento de lo especificado en los documentos ambientales contractuales y, de ser el caso, en los planes de instalación y recuperación ambiental propuestos por el Ejecutor de Obra; informe del estado situacional de la obra.

Este Informe Final será presentado a LA ENTIDAD con el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto.

Adicionalmente a lo señalado, deberá contener lo siguiente:

- La medición final de la obra, distinguiendo los trabajos.
- El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas, el análisis de los rendimientos de los equipos utilizados en obra según su antigüedad, el desagregado del costo de operación de los mismos.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post-Construcción ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El Informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Un archivo electrónico, editado profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.

VII PLAZO DE EJECUCIÓN

La Supervisión, se prevé ejecutar, en un plazo de **Doscientos (240) días** Calendarios.

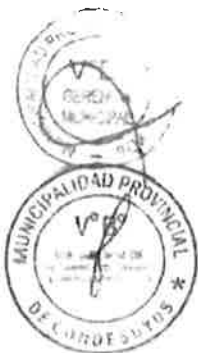
La supervisión iniciará sus actividades al **empezar la ejecución** de la obra y con la comunicación expresa por parte de la Entidad

VIII FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en armadas mensuales:

SUPERVISIÓN. SISTEMA A SUMA ALZADA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



[Handwritten signature and stamp]

Gobierno de Trabajo y Soluciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

VALOR REFERENCIAL SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA"

CONSORCIO NORSUR
T. La Torre
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PARTICIPACION (%)	TIEMPO (MES)	SUMA ALZADA			A SUMA ALZADA (LIQUIDACION DE OBRA)		
						UNIT. (S)	SUB TOTAL	TOTAL (M)	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	SUPERVISOR DE OBRA	Persona	1	100%	6.00	14,000.00	14,000.00	112,000.00	100%	0.00	0.00
02	ESPECIALISTAS							200,000.00			
02.01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PRESAS POR GRAVES DE TIPO DE MALLAS	Persona	1	30%	3.00	12,000.00	36,000.00				
02.02	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O GEOTECNICA	Persona	3	40%	6.00	20,000.00	120,000.00				
02.03	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDROLOGIA	Persona	1	20%	6.00	10,000.00	60,000.00				
02.04	ESPECIALISTA EN GESTION DE RECURSOS Y MUESTREO	Persona	1	40%	6.00	10,000.00	60,000.00				
02.05	ESPECIALISTA EN COSTOS PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES	Persona	1	50%	3.00	1,000.00	4,500.00		100%	0.00	0.00
02.06	ASISTENTE SUPERVISOR	Persona	2	10%	6.00	8,000.00	16,000.00		100%	0.00	0.00
03	TECNICOS							238,400.00			
03.01	Secretaria y Oficinista	Persona	1	100%	3.00	7,500.00	44,800.00				
03.02	Secretaria	Persona	1	100%	6.00	3,000.00	24,000.00				
03.03	Secretaria Laboratorista	Persona	1	100%	6.00	2,500.00	28,000.00				
03.04	Tecnico	Persona	1	100%	6.00	4,200.00	33,000.00				
03.05	Tecnico Topografico	Persona	1	100%	6.00	3,500.00	28,000.00				
04	SERVICIOS VARIOS							800,171.49			
04.01	TOPOGRAFIA	GRUPO		100%	6.00	8,000.00	48,000.00		30%	0.00	0.00
04.02	INSPECCION (planimetría y elevaciones)	GRUPO		100%	6.00	10,500.00	132,000.00		30%	0.00	0.00
04.03	ADQUISICION, COMBUSTIBLE	GRUPO		100%	6.00	10,000.00	84,000.00				
04.04	IMPRESIONES	GRUPO		100%	6.00	1,500.00	18,000.00				
04.05	ALQUILER DE OFICINA	GRUPO		100%	6.00	800.00	6,400.00				
04.06	IMPRESIONES	GRUPO		100%	6.00	1,771.49	1,771.49				
COSTO DIRECTO								800,171.49			0.00
UTILIDAD								20,557.15			0.00
GASTOS GENERALES								150,366.87			0.00
VALOR TOTAL								1,089,375.51			0.00
I.V.U.								121,460.59			0.00
COSTO DE LA SUPERVISION (FORMA VARIANTE) - 10% DEL VALOR TOTAL								1,210,836.10			0.00
COSTO TOTAL POR LA SUPERVISION DE OBRA (S)								1,210,836.10			0.00



Gobierno de Trabajo y Soluciones

[Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

XII PENALIDADES

- Si El Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplicara a El Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (de ser el caso, del ítem, o de la proporción del contrato que debió ejecutarse), en concordancia con el artículo 162° del REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y/o cartas fianzas (de ser el caso y si lo hubiera)

XIII SUBCONTRATACIONES

El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato o subcontratar los trabajos previstos en el mismo, ni en parte, ni en su totalidad.

XIV CONFIDENCIALIDAD

El Supervisor está obligado a reservar de manera absoluta y a no divulgar la información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información ante terceros.

3.1.2 Consideraciones específicas

- a) De la especialidad y categoría del consultor de obra: Deberá ser una persona natural o jurídica que cuente con registro de Consultoría de Obras de represas, irrigaciones y afines – Categoría C o Superior.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sasastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMIUN

b) Condiciones de los consorcios

El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 25%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

c) Del personal

SUPERVISOR DE OBRA

Requisitos:

Ingeniero Agrícola y/o Civil, personal clave requerido como SUPERVISOR DE OBRA.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del TÍTULO PROFESIONAL

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PRESAS, DE DIQUES DE CIERRE DE BALSAS Y BOCATOMAS

Requisito:

Ingeniero Civil o Agrícola, personal clave requerido como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PRESAS Y DE DIQUES DE CIERRE DE BALSAS Y BOCATOMAS.

Acreditación:

Se acreditará con copia del TÍTULO PROFESIONAL.

ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O GEOTECNICA

Requisito:

Ingeniero Civil O Geólogo o Geofísico, personal clave requerido como ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O GEOTECNICA

Acreditación:

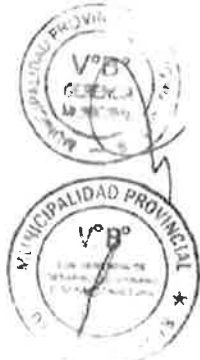
Se acreditará con copia del TÍTULO PROFESIONAL y documento que acredite que el personal ofrecido se encontrará colegiado y habilitado para brindar sus servicios profesionales.

ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA E HIDROGEOLOGIA

Requisito:

Ingeniero Civil o Agrícola, personal clave requerido como ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA. E HIDROGEOLOGIA

Gobierno de Trabajo y Soluciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

Acreditación:

Se acreditará con copia del TÍTULO PROFESIONAL

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD

Requisito:

Ingeniero Civil o Agrícola O Industrial, personal clave requerido como ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS y seguridad

Acreditación:

Se acreditará con copia del TÍTULO PROFESIONAL

ESPECIALISTA EN COSTOS PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES

Requisito:

Ingeniero Civil o Agrícola, personal clave requerido como ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del TÍTULO

EXPERIENCIA

SUPERVISOR DE OBRA

Requisitos:

Experiencia mínima de cinco (05) años, como SUPERVISOR DE OBRA y/o INSPECTOR DE OBRA y/o residente de obra de: supervisión o inspección o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PRESAS Y DE DIQUES DE CIERRE DE BALSAS Y BOCATOMAS

Requisitos:

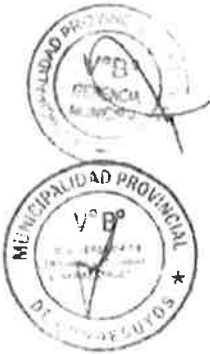
Experiencia mínima de un (01) año, como especialista en ESTRUCTURAS DE PRESAS Y DE DIQUES DE BALSAS O SUPERVISOR DE OBRAS que comprendan ESTRUCTURAS DE PRESAS Y/O DIQUES Y/O

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

CONSORCIO NOR SUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Spegastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMIN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

BOCATOMAS; De supervisión o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

CONSORCIO NORSUR
Velazco
Ing. Juan Stalin Velarde Segastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O GEOTECNIA

Requisitos:

Experiencia mínima de un (01) año, como **ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O GEOTECNIA** De: supervisión o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Requisitos:

Experiencia mínima de un (01) año, como **ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA Y/O SUPERVISOR DE OBRA que comprenda ESTRUCTURAS DE PRESAS Y/O DIQUES** de: supervisión o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD *Gobierno de Trabajo y Soluciones*

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and blue arrow pointing to the bottom of the page]

21 370



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

Requisitos:

Experiencia mínima de un (01) año, como SUPERVISOR o ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DE : supervisión o ejecución de obras en General.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.

Requisitos:

Experiencia mínima de un (01) año, como ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES o supervisor de: supervisión o ejecución de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

LA PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OBRA Y EN CONCORDANCIA CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION REQUERIDO.

Importante

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra

EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.0 veces EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisiones referidas **Gobierno de Trabajo y Soluciones**

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Strain Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Scalia Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- ✓ Mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o instalación de represas Hidráulicas
- ✓ Mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o instalación y/o reparación del servicio de agua del sistema de riego
- ✓ Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o instalación del servicio de protección de inundación de parcelas
- ✓ Mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o instalación del sistema de riego
- ✓ Mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o instalación y/o reparación de canales de riego

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en un Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Teléfono: 054-174002 - Cel: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

d) Del equipamiento

Equipamiento Mínimo e Equipamiento Estratégico

- ✓ 05 LAPTOP mínimo I5,
- ✓ 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASERT JET PRO MFP281FDW,,
- ✓ 01 Cámara fotográfica
- ✓ 05 celular
- ✓ 01 plotter
- ✓ 01 GPS MONTANA 680
- ✓ 01 Estación Total
- ✓ 01 Nivel
- ✓ 01 Camioneta 4X4, mínimo del año 2014.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

[Handwritten signature and official stamp]



7



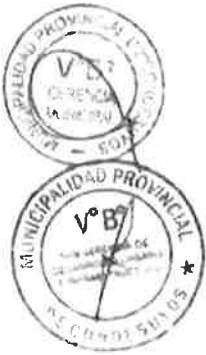
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

Acreditación del equipamiento para la firma de contrato: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

e) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en el artículo 190° del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

CONSORCIO NOESUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</p> <p>Para la aplicación de esta penalidad, el plazo que se otorgue al Supervisor para conseguir al nuevo profesional (es), deberá ser razonable en situaciones no atribuibles al Supervisor, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fallecimiento del profesional propuesto. Enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud. 	<p>Se penalizará con la MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal, sin consentimiento de la Entidad.</p>	<p>Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.</p>

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner of the table.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Large handwritten blue scribble at the bottom left of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL



	Despido del profesional por disposición de la Entidad.		
2	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
4	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
5	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (Vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad

Gobierno de Trabajo y Soluciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE REGIONAL



6	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
7	No tiene al día el cuaderno de obra.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
8	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.).	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
9	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
10	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
11	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054 474002 - Cel: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NOR SUR
V. Varela
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA



		advertidos durante el mes que se valoriza.	
12	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el contrato.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
13	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o Informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
14	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmadas por el supervisor de obra.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
15	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
16	No cumple advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

TX 363



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Segastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

17	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Contratista ejecutor de la obra	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervision de la Entidad.
----	---	---	---

Nota: Por un mismo hecho no se aplicará más de un ítem de este listado de otras penalidades.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

f) Otras consideraciones

- El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.
- El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma afada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 1'261,745.10 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 10/100 SOLES), a todo costo incluye IGV e Impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054 474000 Fax: 054 474000 E-mail: condesuyos@condesuyos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

El pago se realizará en **armadas mensuales**:

SUPERVISIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable (Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se realizará a nombre de **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**.

Conforme al compromiso de PARTICIPACION, OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD en el CONSORCIO NORSUR, los porcentajes de participación serán de la siguiente manera:

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI	60 % DE PARTICIPACION
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES	40 % DE PARTICIPACION

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La Supervisión, se prevé ejecutar, en un plazo de Doscientos (240) días Calendarios.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL URBANIN



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

La supervisión iniciará sus actividades al empezar la ejecución de la obra y con la comunicación expresa por parte de la Entidad.

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 126,174.51 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Condesuyos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel.: 054 474002 Cel.: 944010020 Email: municondesuyos2019@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSORCIO NORSUR

Velarde
Ing. Juan Sebastián Velarde Saegastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no anerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por Tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

[Handwritten signature]

Penalidades

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel. : 054 474002 - Cel. : 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NORSUR
Ing. Juan Stalin Velarde
REPRESENTANTE



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<p>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</p> <p>Para la aplicación de esta penalidad, el plazo que se otorgue al Supervisor para conseguir al nuevo profesional (es), deberá ser razonable en situaciones no atribuibles al Supervisor, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fallecimiento del profesional propuesto. Enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud. Despido del profesional por disposición de la Entidad. 	<p>Se penalizará con la MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal, sin consentimiento de la Entidad.</p>	<p>Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.</p>
2	<p>No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del personal.</p>	<p>0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.</p>	<p>Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.</p>
3	<p>Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos.</p>	<p>0.5 UIT por uno o más incumplimientos</p>	<p>Según Informe de la Oficina de</p>

Gobierno de Trabajo y Soluciones

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NOR-SUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sacastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



		de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Supervisión de la Entidad
4	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
5	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (Vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
6	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
7	No tiene al día el cuaderno de obra.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
8	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.).	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.

Gobierno de Trabajo y Soluciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

CHUQUIBAMBA

91

CONSORCIO NORISUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sa. assegni
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



9	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
10	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
11	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
12	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el contrato.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad
13	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
14	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales	0.5 UIT por uno o más incumplimientos	Según Informe de la Oficina de

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054 474002 Cel: 044010030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

CONSORCIO NOR SUR

Ing. Juan Stalin Velarde Sotomayor
REPRESENTANTE LEGAL FOMENTO



	debidamente firmadas por el supervisor de obra.	de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Supervisión de la Entidad.
15	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
16	No cumple advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.
17	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Contratista ejecutor de la obra	0.5 UIT por uno o más incumplimientos de este tipo advertidos durante el mes que se valoriza.	Según Informe de la Oficina de Supervisión de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054 474000 Cel: 944010020 Email: municipalidad@condesuyos2010@gmail.com

7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

* De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias de los contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (Si

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel. • 054-174002 - Cel. • 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

7

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde
REPRESENTANTE



Handwritten signature and stamp

354

43



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS CHUQUIBAMBA

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Mariscal Castilla N° 106, Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en Calle Manuel Tejada urb. San Fernando 771 - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chuquibamba, a los Veintidos días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
LINEA AUTÓNOMA DE SERVICIOS
Alvarez
Ing. *Alvarez*
GERENTE
C.P. 10000
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO NORSUR

Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"CONTRATISTA" *[Signature]*

Gobierno de Trabajo y Soluciones

Av. Mariscal Castilla N° 106 Chuquibamba - Condesuyos - Arequipa

Tel: 054-474002 - Cel.: 944910030 - Email: municondesuyos2019@gmail.com

1

CONSORCIO NORSUR

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARATHA DE LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA"



POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **18142076** CASADO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URB. SAN FERNANDO TRUJILLO LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° 10181420761, Y **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **18133734** SOLTERO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN URB. HUERTA BELLA MZA. H LOTE 27 LA LIBERTAD TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° 10181337341, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SON EMPRESAS DE OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL, DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.

- 1.2 **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI** Y **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: **"EL CONSORCIO"**
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARATHA DE LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY , PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA" QUE ES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2019-MPC, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYO

- 2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA **CONVINCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR** EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

7

CONSORCIO NORSUR



CLAUSULA TERCERA - DENOMINACION DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO:

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO NORSUR" DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN A JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CON DNI 18142076 DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.
- 3.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMUN, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- 3.3 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMUN EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URBANIZACION SAN FERNANDO TRUJILLO LA LIBERTAD SIENDO ESTE EL UNICO VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

Juan de Arona 137 - 111
Telefono: 207-3681 Fax: 442-7232
E-mail: postor@notariopozo.com.pe

CLAUSULA CUARTA - PLAZO

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES REMOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA - PARTICIPACION Y OBLIGACIONES:

LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASI COMO, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DE JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI **80%**
- SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA HASTA LIQUIDACION
 - RESPONSABLE DE DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR REQUISITOS DE CALIFICACION Y REQUISITOS DE EVALUACION (EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD) RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, REVISION Y VERACIDAD PARA LA PRESENTACION OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO.
 - RESPONSABLE DE LA RECOPIACION ELABORACION, REVISION Y PRESENTACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA; APARTE DE TODA LA DOCUMENTACION DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL RESPONSABLE (JEFE DE SUPERVISION, ASISTENTE DE SUPERVISION Y ESPECIALISTAS) REQUERIDO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO, POR CONSIGUIENTE, LE CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN PRESENTADOS.
2. OBLIGACIONES DE VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES **40%**
- SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACION.
 - RESPONSABLE DE DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR REQUISITOS DE CALIFICACION Y REQUISITOS DE EVALUACION (EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD) APORTES DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

100%

CONSORCIO

7

351

CONSORCIO NORSUR



5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y ADENAS ASUMEN LOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA CLAUSULA QUINTA

5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA - CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMUN.

EL ORGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA NECESARIAS BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUTE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN STALIN VELARDE SAGASTGUI" Y POR UN REPRESENTANTE DE "VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES"

NOTARIO DE LIMA
 Juan de Arona 837 - 845
 Teléfono : 207-3830 - Fax : 442-7232
 E. mail : pestunast@delpozo.com.pe

CLAUSULA SETIMA - FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO

7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.

RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO

7.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO

CLAUSULA OCTAVA -

LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

7.10.10.10



Handwritten signature of the notary.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number 1.

CONSORCIO NORSUR



CLAUSULA NOVENA - REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION DE FACULTADES

- 9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.
- 9.2 ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.
- 9.3 EL REPRESENTANTE COMUN ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO
- 9.4 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.
- 9.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTITO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY 178836 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).
- 9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES, PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.
- 9.7 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- 9.8 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

Velarde

[Signature]

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CLAUSULA DECIMA - REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE FINANCIERO AL SR. JUAN STALIN VELARDE BAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142078, QUIEN SERA NOMBRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- 10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALIDADES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS Y ENTIDADES DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

J. ANTONIO DEL ROZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

[Large blue handwritten mark]

[Handwritten number 7]

[Handwritten number 202]

349

CONSORCIO NORSUR



- 10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.
- 10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
- 10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.
- 10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.
- 10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.
- 10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
- 10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.
- 10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
- 10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

teléfono



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y; COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD.

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SESIONES.

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ OBTENER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 Juan de Arona 537 - 545
 Teléfono : 197-3939 Fax : 442-7232
 E. mail : pzoansta@delipozo.com.pe

Staff

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Handwritten blue scribble

Handwritten number 7

348

CONSORCIO NORSUR



CLASULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERÁ LA PERSONA NATURAL JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

CLASULA DECIMA QUINTA - ARBITRAJE.

- 15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TRUJILLO.
- 15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 Juan de Arona 637 - 845
 Teléfono : 207-3830 - Fax : 442-7232
 E. mail : antonio@delpozo.com.pe
 San Isidro



Velarde



JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

Flores



VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
DNI : 18133704

CERTIFICO, Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe en Lima, 07 JUL 2020

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Chuquibamba, 22 de Noviembre del 2019

[Signature]
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten blue scribble]

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, IDENTIFICADO CON D.N.I. 18142076, Y DON VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, IDENTIFICADO CON D.N.I. 18133734, IMPRIMIENDO TAMBIEN CADA UNO SU HUELLA DIGITAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL DEC. LEG. 1049, EN CHUQUIBAMBA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.....



[Handwritten signature]

Carlos Conderi Araya
NOTARIO DE CHUQUIBAMBA
DEC. LEG. 1049

COMPROBADO
[Handwritten signature]
Cada Notario...
DEC. LEG. 1049

[Large handwritten mark]

7

346

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-64

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **11/12/2019**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
RUC : **20191802633**
Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 01 NOV 2019 SUPERVIS DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRIT DE CHUQUIBAMBA E IRAY, DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 005 2019 MPC	96127.864	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 88/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 96,127.86
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 96,127.86
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17,303.02
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 113,430.88

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
Velazco Muñoz José Luis
TESORERO
D.N. 30766792

345

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-64

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **11/12/2019**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
RUC : **20191802633**
Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 01 NOV 2019 SUPERVIS DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRIT DE CHUQUITBAMBA E TRAY, DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 005 2019 MPC	96127.864	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 88/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 96,127.86
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 96,127.86
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17,303.02
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 113,430.88

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Velarde
M. Civil

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
Velasco
Velasco Muñoz José Luis
TESORERO
D.N.I. 38788732

J
7

[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS

344

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
 CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-67

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **21/12/2019**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
 RUC : **20191802633**
 Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 02 DICIEMBRE 2019 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 05 2019 MPC	79019.033	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas :

SON: NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 46/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 79,019.03
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 79,019.03
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 14,223.43
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 93,242.46

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
 Velasco Muñoz José Luis
 TESORERO
 D.N.I. 30786732

J. Velarde S
 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
 ING. CIVIL
 D.P. N° 5797

8

7

[Handwritten signature]

343

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
8001-73

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **29/05/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
RUC : **20191802633**
Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION MES DE ENERO 2020 SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARATHA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 05 2019 MPC	6591.96	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 51/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 6,591.96
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 6,591.96
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,186.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 7,778.51

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
Velazco Muñoz José Luis
TESORERO
D.N.I. 10766732

7

342

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
 CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-75

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **14/07/2020**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
 RUC : **20191802633**
 Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION MES DE JUNIO 2020 SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ARATHA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 05 2019 MPC	106285.98	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 46/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 106,285.98
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 106,285.98
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 19,131.48
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 125,417.46

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
 Velazco Muñoz José Luis
 TESORERO
 D.N.I. 31788732

CONSORCIO NORBUR
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Handwritten signature and arrow pointing to the 'PAGADO' stamp.

Handwritten signature and stamp at the bottom right.

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-76

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **06/08/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
RUC : **20191802633**
Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION MES DE JULIO 2020 SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION DE SISTMA DE RIEGO TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE REPRESA ARATHA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUITAMBA E IRAY DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 05 2019 MPC	71855.31	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 27/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 71,855.31
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 71,855.31
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 12,933.96
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 84,789.27

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
Velazco Muñoz José Luis
TESORERO
D.N.I. 10788132

CONSORCIO NORBUB
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

1

340

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-81

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **08/09/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
RUC : **20191802633**
Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION 06 MES DE AGOSTO 2020 SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE REPRESA ARATHA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 052019MPC	114412.48	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas	S/ 114,412.48
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 114,412.48
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 20,594.25
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 135,006.73

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEIS Y 73/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
Velazco Muñoz José Luis
TESORERO
D.N.I. 36746732

CONSORCIO MORSON
Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Handwritten signature and number 7

Handwritten signature and stamp

2309

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
 CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E001-82

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **08/10/2020**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**
 RUC : **20191802633**
 Establecimiento del Emisor : **CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION 07 DE SETIEMBRE 2020 SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE REPRESA ARATHA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS CHUQUIBAMBA E IRAY DEL CONTRATO POR PROCESO DE SELECCION N 05-2019MPC	84579.69	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$/ 0.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 03/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 84,579.69
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 84,579.69
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 15,224.34
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 99,804.03

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS
 Velasco Muñoz José Luis
 TESORERO
 0 01 10786732

CONSORCIO NOROSUR
 Valardi
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signature and number 1]

[Handwritten signature and stamp]

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA DIARIA	OFERTA ECONOMICA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES. (150 DIAS C)	2,398.95	S/ 359,842.50
LIQUIDACION (60 DIAS C)		S/ 48,698.46
TOTAL		S/ 408,540.96 (Cuatrocientos ocho mil quinientos cuarenta con 96/100 soles)

El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2020.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TUMBES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020



OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ
DNI N° 41510395



FORMATO N° 09

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

1	NUMERO DE ACTA	004-2020/GRT - PEC N° 004-2020/GRT-CS-1
----------	-----------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En, TUMBES [1], a los 11 [2] días del mes de NOVIEMBRE [3] del año 2020 [4], en el local de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares sito en Av. La Marina N° 200 - Tumbes.[5], a las 17.00.[6] horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDUM N° 429-2020GOB.REG.TUMBES-GR-GGR.[7] , encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de PEC N° 004-2020/GRT-CS-1.[8] , cuyo objeto de convocatoria es CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL I BELLAVISTA NORIA DISTRITO DE CORRALES PROVINCIA TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES.[9] , a fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>				
Presidente	CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO	Titular	X	Dependencia OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES:
		Suplente		
Primer Miembro	ING JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ	Titular	X	Dependencia: SUB GERENCIA OBRA
		Suplente		
Segundo Miembro	ING MIGUEL ALONSO FLORES MURO	Titular	X	Dependencia: SUB GERENCIA OBRA
		Suplente		

4	SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES																
<p>[COMPLETAR CON: "CONSULTAS", "OBSERVACIONES" O "CONSULTAS Y OBSERVACIONES", SEGÚN</p>																	
<p>Los miembros del comité de selección declaran que se presentaron 17 CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [10] a las presentes bases. Los participantes que formularon CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES[11] fueron los siguientes:</p>																	
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 45%;">Nombre o razón social del participante</th> <th style="width: 20%;">N° de Consultas</th> <th style="width: 30%;">N° de Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>SOLUCIONES CIVILES JD SAC</td> <td style="text-align: center;">1,2,3,4,5,6,7,13,15</td> <td style="text-align: center;">8,9,14</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>ESCABE INGENIEROS EIRL</td> <td style="text-align: center;">11,12</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>FUENTES VILCHEZ IVAN FERNANDO</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">17</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones	1	SOLUCIONES CIVILES JD SAC	1,2,3,4,5,6,7,13,15	8,9,14	2	ESCABE INGENIEROS EIRL	11,12	10	3	FUENTES VILCHEZ IVAN FERNANDO	16	17
N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones														
1	SOLUCIONES CIVILES JD SAC	1,2,3,4,5,6,7,13,15	8,9,14														
2	ESCABE INGENIEROS EIRL	11,12	10														
3	FUENTES VILCHEZ IVAN FERNANDO	16	17														

5	SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)
<p>Las [12] relacionadas al requerimiento se remitieron al área usuaria mediante [13] de fecha[14] para su pronunciamiento.</p> <p>El área usuaria mediante [15] de fecha [16] remitió su pronunciamiento respecto a las [17] formuladas por los participantes.</p> <p>Las [18] relacionadas al valor referencial se remitieron al [19] mediante [20] de fecha [21] para su pronunciamiento.</p> <p>El [22] mediante [23] de fecha [24] remitió su pronunciamiento respecto a las [25] formuladas por los participantes.</p>	

Si como resultado de una consulta u observación se modifica el requerimiento o el valor referencial, consignar la nueva aprobación del expediente de contratación.

6	DATOS DE LA NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN		
----------	--	--	--

7	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
----------	--

325

FORMATO N° 09

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Los miembros del comité de selección, después de discutir y debatir las CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [26] a las bases, acuerdan, por UNANIMIDAD [27] aprobar el pliego de absolución de CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [28] que se anexa al presente documento como parte integrante.

8

OBSERVACIÓN

9



CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



ING JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO

ING MIGUEL ALONSO FLORES MURO
NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO